



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 71
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 17 DE MAYO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7º Congreso de Educación Tecnológica

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 400

Córdoba, 25 de abril de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico de Capital, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "7º Congreso de Educación Tecnológica", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 8 y 9 de junio de 2012, en las instalaciones del I.P.E.M. Nº 268 "Deán Funes" de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el encuentro tiene como propósitos: debatir a cerca de diseños, propuestas y desarrollos curriculares actuales en la práctica docente en Educación y Tecnológica; compartir resultados de

investigaciones y experiencias referidas a la enseñanza de la Educación Tecnológica en el sistema educativo, así como definir líneas de acción para futuros acuerdos federales en el campo.

Que los ejes temáticos del evento serán: Los enfoques en los diseños y propuestas curriculares de Educación Tecnológica / Tecnología en el Sistema Educativo y Propuestas de Enseñanza para la Educación Tecnológica / Tecnología, que estarán a cargo de disertantes provinciales y nacionales de reconocida trayectoria en la temática.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza favorecen la actualización y un desarrollo profesional de calidad de los profesores

del área en el sistema educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "7º Congreso de Educación Tecnológica", el que organizado por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico de Capital, se llevará a cabo durante los días 8 y 9 de junio de 2012, en las instalaciones del I.P.E.M. Nº 268 "Deán Funes" de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 470

Córdoba, 15 de mayo de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación UICE –Unión Internacional del Cooperativismo y el Mutualismo Escolar, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Encuentro Pre-Cac 2012 – en el marco del Congreso Argentino de Cooperativas 2012", el que organizado por la citada entidad, conjuntamente con Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro), se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2012, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el Encuentro se realiza en el marco del "Año Internacional de las Cooperativas", declarado por la ONU y este año tiene como lema, el "cooperativismo y mutualismo escolar" por lo que sus

objetivos apuntan a intercambiar experiencias en pos de la labor cooperativa, consolidar la implementación de la educación cooperativa y mutual, a fin de aportar a la formación integral, una mejor inserción en el mundo del trabajo y la concreción de emprendimientos asociativos.

Que el evento está destinado a docentes y alumnos de todos los niveles y dirigentes sociales interesados en esta temática, para los cuales se ha propuesto como dinámica de trabajo, la presentación de ponencias, proyectos y videos que tengan por finalidad impulsar la promoción y desarrollo del cooperativismo y mutualismo escolar.

Que es propósito de este Ministerio declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, constituyen propuestas pedagógicas facilitadoras de aprendizajes y fortalecen la formación integral, en respuesta a las demandas existentes en la comunidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 460

Córdoba, 10 de mayo de 2012

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Intendente de la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz en la que solicita se declare de Interés Educativo el "IX Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla: De Contadas y Contaditas", el que organizado conjuntamente por la Señora Silvia Beresovsky, coordinadora de "La Sombrerera Cuentera" –Biblioteca Oral Itinerante- y Narradores Independientes, ambos de la ciudad de Córdoba, se llevará a cabo entre los días 23 al 26 de mayo de 2012, en la localidad de Villa Río Icho Cruz.

Y CONSIDERANDO: Que el encuentro tiene por objetivos: disfrutar del placer de contar y escuchar historias; difundir la narración oral en espacios educativos, culturales y comunitarios; estimular la creatividad y la imaginación a través de la narración oral e incentivar la lectura como forma de crecimiento personal y comunitario; intercambiar experiencias entre narradores, así como capacitar a docentes, padres y abuelos para que sean mediadores y multiplicadores en las técnicas de narrar.

Que el evento se organiza anualmente, en el marco del Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil, en espacios públicos con entrada libre y gratuita, dirigido especialmente a niños y sus familias, provenientes de zonas vulnerables, desprovistas en ocasiones de recursos económicos y artísticos o de escaso acceso a la cultura.

Que este año se prevé la asistencia a talleres de capacitación, formación y reflexión sobre narración oral y jornadas de narraciones de cuentos a cargo de especialistas de nuestra provincia, de Santa Fé, Entre Ríos, Buenos Aires y Catamarca. Se suma a esto, un especial homenaje al escritor Gustavo Roldán e invitación a espectáculos en escuelas de Villa Río Icho Cruz, San Roque y Puesto Pedernera - camino a las Altas Cumbres-, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que constituye una actividad de extensión cultural y de promoción del libro y la lectura y contribuye a la valoración y el uso de los bienes culturales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "IX Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla: De Contadas y Contaditas", el que organizado por la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, "La Sombrerera Cuentera" –Biblioteca Oral Itinerante- y Narradores Independientes, ambos de la ciudad de Córdoba, se llevará a cabo entre los días 23 al 26 de mayo de 2012, en la localidad de Villa Río Icho Cruz.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO PÁGS. 1 A 4

SEGUNDA SECCIÓN

JUDICIALES PÁGS. 5 A 31

TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 32 A 45

CUARTA SECCIÓN

OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 45 A 48

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 470

atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Encuentro Pre-Cac 2012 – en el marco del Congreso Argentino de Cooperativas 2012", el que organizado por la Fundación UICE –Unión Internacional del

Cooperativismo y el Mutualismo Escolar, conjuntamente con Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro), se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2012, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 151

Córdoba, 4 de mayo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0639-035062/2012, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "D" – GASTOS GENERALES Y ASISTENCIA SOCIAL – del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial Nº 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada, mediante Memorandum Nº 012/12.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 218/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) del Fondo Permanente "D" – GASTOS GENERALES Y ASISTENCIA SOCIAL – del Ministerio de Desarrollo Social autorizada mediante Memorandum Nº 012/12 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 2 –Intervención Nº 5 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 139

Córdoba, 25 de abril de 2012

VISTO: El expediente Nº 0424-046907/2012, en que se procura la desafectación de inmuebles fiscales ubicados en la Ciudad de Alta Gracia de

esta Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 30 del F.U. 2 el Ministerio de Educación solicita la desafectación de un inmueble fiscal destinado a la construcción de la Escuela "Santiago de Liniers".

Que a fs. 35 la Directora de Patrimonial de la entonces Secretaría General de la Gobernación informa que dicho inmueble conformado por las parcelas identificadas con nomenclatura catastral 31-06-01-03-01-444-007 a 012, inscriptas a nombre de la Provincia de Córdoba en las Matriculas Nº 806.350, 806.351, 806.352, 806.353, 806.354 y 806.356 respectivamente y que según Acta de inspección de fecha 1º de setiembre de 2010 obrante a fs. 31 de autos, se encuentra ocupado por una plazoleta.

Que a fs. 55 de autos el señor Ministro de Educación presta conformidad al trámite, manifestando además que dicho Establecimiento escolar fue construido en la intersección de las calles Esmeralda y Avenida de Mayo, mediante el Plan 110 Escuelas, por lo que corresponde desafectar de la órbita del Ministerio de Educación el inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 124, 126 y 128 de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los Nº 011-765/11 y 011-261/12, el Registro General de la Provincia al Nº 7860/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 188/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, los inmuebles ubicados en el lugar denominado Barrio Parque General Manuel Belgrano de la Ciudad y Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, que se describen a continuación:

a) Lote de terreno que se designa como Lote 7 de la Manzana 5, que mide 10,90 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo, con una superficie de 251 mts. 79 dcm2. y linda: al Norte, calle 4, al Sud, con fondos del lote 12, al Este con lote 8 y al Oeste con lote 6, inscripto a la Matrícula 806.350 (31-06) Santa María;

b) Lote de terreno que se designa como Lote 8 de la Manzana 5, que mide 10,90 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo, con una superficie de 251 mts. 79 dcm2. y linda: al Norte, calle 4, al Sud, fondos del lote 11, al Este, lote 9 y al Oeste, lote 7, inscripto a la Matrícula 806.351 (31-06) Santa María;

c) Lote de terreno que se designa como Lote 9 de la Manzana 5, que mide 10,90 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo, con una superficie de

251 mts. 79 dcm2., y linda: al Norte, calle 4, al Sur, fondos del lote 10, al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, lote 8, inscripto a la Matrícula 806.352 (31-06) Santa María;

d) Lote de terreno que se designa como Lote 10 de la Manzana 5, que mide 10,90 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo, con una superficie de 251 mts. 79 dcm2., y linda: al Norte, lote 9, al Sur, calle 5, al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, lote 11, inscripto a la Matrícula 806.353 (31-06) Santa María;

e) Lote de terreno que se designa como Lote 11 de la manzana 5, que mide 10,90 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo, con una superficie de 251 mts. 79 dcm2., y linda: al Norte, con fondos del lote 8, al Sud, calle 5, al Este, lote 10 y al Oeste, lote 12, inscripto a la Matrícula 806.354 (31-06) Santa María;

f) Lote de terreno que se designa como Lote 12 de la Manzana 5, que mide 10,90 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo, con una superficie de 251 mts. 79 dm2. y linda: al Norte, fondos del lote 7, al Sud, calle 5, al Este, lote 11 y al Oeste, con lote 14, inscripto a la Matrícula 806.356 (31-06) Santa María.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 159

Córdoba, 4 de mayo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0027-046809/2012, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley Nº 10.011.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1966/09, sustitutivo del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que

corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de Febrero de 2012 este Ministerio autorizó las Compensaciones Nº 1 y Nº 2 correspondientes a la Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- y en el mes de marzo de 2012 las Compensaciones Nº 3 a Nº 9 correspondientes a la Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas- y Nº 1 y Nº 2 de la Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 204/12,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2012, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 2012 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución Nº 17

Córdoba, 25 de abril de 2012

VISTO: La Resolución 482/2010 dictada por el Ministerio de Gobierno, que crea el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba; y, la Resolución 027/2011 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se establece el procedimiento, requisitos y especificaciones para la homologación de las Tarjetas Base presentadas por las Municipalidades, Comunas o Entes con Centros Emisores de Licencias habilitados.

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Río Tercero solicita se proceda a incorporar en el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba, al Proveedor Arrieta, José Alberto (CUIT Nº 23-21655303-9); como asimismo, la homologación de las correspondientes Tarjetas Base provistas por la mencionada Firma.

Que tanto las Tarjetas Base, como el Proveedor presentado por la Municipalidad de Río Tercero, cumplen con las exigencias establecidas en la Resolución 037/2010 y 027/2011 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, según consta en el Expediente: Nº 0458-040652/2.012.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de esta Dirección bajo el Nº 017/2.012, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR las tarjetas base presentadas por la Municipalidad de Río Tercero, suministradas por el Proveedor Arrieta, José Alberto (CUIT N° 23-21655303-9).

2°.- INCORPORAR en el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba al Proveedor Arrieta, José Alberto (CUIT N° 23-21655303-9).

3.- COMUNICAR que, según lo establece la Resolución 482/2010 del Ministerio de Gobierno, el procedimiento de incorporación en el Registro tiene carácter permanente y se activa una vez presentado algún requerimiento de aprobación por parte de municipio, o de oficio por parte de la autoridad de aplicación.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 21

Córdoba, 26 de abril de 2012

VISTO: El Expte. 0045-015073/2009/A13 en el que BRITOS S.A. solicita el pago de intereses de los certificados 3, 4 y 5 de la obra Pavimentación ruta provincial S-271, tramo Estación Terrena Bosque Alegre-San Clemente.

Y CONSIDERANDO: Que de las notificaciones obrantes en copia auténtica a fs. 9 y 10, 16 y 17, y 23 y 24, surge que el requirente cedió los certificados citados al BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que la situación fáctica descripta tiene su encuadramiento en el Código Civil, en cuanto dispone que "La propiedad de un crédito pasa al cesionario por el solo efecto de la cesión" (art. 1457) y que "La cesión comprende por sí (...) todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda, los intereses vencidos y los privilegios (...)" (art. 1458).

Que, en consecuencia, el recurrente carece de personería legitimante para formular el reclamo, por lo que el mismo resulta improcedente.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 1457 y 1458 del Código Civil y atento al Informe 018/12 de la División Asuntos Legales,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) RECHAZAR el pedido de pago de intereses sobre los certificados 3, 4 y 5 de la obra Pavimentación ruta provincial S-271, tramo Estación Terrena Bosque Alegre-San Clemente, contratada en Expte.: 0045-015073/2009, solicitados por BRITOS S.A.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GARCÍA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Que sin perjuicio de la indicación de la entidad de bien público, como posible donataria de los bienes que por este acto se declaran en desuso a ser efectuada oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial, y atento a lo dispuesto por el inciso 2 del art. 141 del Anexo "A" de la Resolución N° 4/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, corresponde publicar en el Boletín Oficial el ofrecimiento de los bienes en cuestión para acreditar la existencia de interés o no sobre el uso o aplicación de los mismos, por parte de las diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo establecido por el artículo 131 de la Ley N° 7631, su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 525/95, Anexo "A" Resolución 04/2011 Compendio de normas y procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE como bienes muebles en desuso los siguientes: 1) mesa común de reunión 160 x 90 x 77cm inventariado bajo el N° 200-00001477, 2) mesa común oval extensible inventariado bajo el N° 200-000008030, 3) armario metálico de dos puertas 150 x 45 x 180cm inventariado bajo el N° 200-000005084, 4) escritorio metálico dos cajones inventariado bajo el N° 200-000008029, 5) sillón giratorio tapizado marrón inventariado bajo el N° 200-000002047, 6) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el N° 200-000003548, 7) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el N° 200-000002682, 8) silla metálica base trineo inventariado bajo el N° 200-000008026, 9) silla metálica base trineo inventariado bajo el N° 200-000008022, 9) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el N° 200-000008027, 10) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el N° 200-000008025, 11) silla metálica cuatro patas tapizado marrón inventariado bajo el N° 200-000008028, todos con la debida baja del inventario de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 2°.- EFECTÚASE el ofrecimiento de los bienes en condición de desuso que se consignan en el dispositivo 1 de este decreto, a fin de su uso o aplicación en las diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales, a cuyo efecto, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inciso 2 del art. 141 del Anexo "A" de la Resolución Nro 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 88

Córdoba, 18 de abril de 2012

VISTO: El Expte. N° 0523-00027/11 caratulado: Legisladora Marisa Gamaggio solicita muebles en desuso para ser donados a la UNI 3 Pilar (Universidad Abierta de Educación Permanente y no formal del Adulto Mayor)

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 de las actuaciones de referencia obra el nuevo pedido efectuado por el "Centro Comercial Industrial y Agropecuario de Pilar Río Segundo y Costa Sacate" solicitando la donación de mobiliario para promover el funcionamiento de la UNI 3 de Pilar (Universidad Abierta de Educación Permanente y no formal del Adulto Mayor), la cual es un espacio que procura la promoción de personas de edad avanzada en su encuentro con el conocimiento, para que puedan realizar con mayor comodidad las actividades propias en los talleres que funcionan en la instalaciones del Centro Comercial Pilar.

Que resulta de aplicación al caso, el artículo 131 de la Ley de Contabilidad que establece la posibilidad de transferencia de bienes en desuso a favor de entidades oficiales o de bien público, como es la solicitante, en la que acredita a fs 15 a 27 su carácter de persona jurídica, en concordancia con el inc. 1° del citado artículo.

Que a fs 46 el Departamento Patrimonial de esta Legislatura, manifiesta que los bienes solicitados: 1) mesa común de reunión 160 x 90 x 77cm inventariado bajo el N° 200-00001477, 2) mesa común oval extensible inventariado bajo el N° 200-000008030, 3) armario metálico de dos puertas 150 x 45 x 180cm inventariado bajo el N° 200-000005084, 4) escritorio metálico dos cajones inventariado bajo el N° 200-000008029, 5) sillón giratorio tapizado marrón inventariado

bajo el N° 200-000002047, 6) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el N° 200-000003548, 7) silla metálica cuatro patas tapizado inventariado bajo el N° 200-000002682, 8) silla metálica base trineo inventariado bajo el N° 200-000008026, 9) silla metálica base trineo inventariado bajo el N° 200-000008022, 9) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el N° 200-000008027, 10) silla metálica cuatro patas tapizado negro inventariado bajo el N° 200-000008025, 11) silla metálica cuatro patas tapizado marrón inventariado bajo el N° 200-000008028, están en desuso y en depósito debido a que ninguna oficina necesita de los mismos.

Que el Decreto N° 525/95 (B.O. 02/05/95) al reglamentar el artículo 131 de la Ley N° 7631 preceptúa que el informe técnico con relación a los bienes en condición de ser declarados en desuso -por haber dejado de tener utilidad para la Administración- o en rezago -por ser inútiles de acuerdo a la naturaleza originaria del bien- debe ser confeccionado por organismo competente o en su defecto, persona especialista o técnica en la materia.

Que a fs. 43 la Secretaría Administrativa, con las funciones de llevar el inventario de muebles y útiles de acuerdo al artículo 41 inc. 5 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, toma la intervención que le compete en el desarrollo del trámite y gira las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales a fin de confeccionar el instrumento legal correspondiente.

Que en definitiva sobre el antecedente del informe técnico de la Intendencia de fs. 46 - área competente en el mantenimiento y funcionalidad de los bienes muebles en cuestión- y la intervención de la Sra. Secretaria Administrativa a fs. 43, resulta procedente y factible la correspondiente declaración de bienes muebles en desuso. (Decreto Reglamentario N° 525/95 de la Ley N° 7631 Anexo I, artículo 131 inc. "a" párrafos 2, 3 y 4).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS

Resolución N° 17

Córdoba, 23 de Febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0493-017745/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de

la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 026/12,

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALIZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Noviembre del año 2011, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

**DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 000513 – 30/12/2011 – Encargar la firma del despacho de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, al Señor Director de Jurisdicción de Tesorería y Crédito Público, Contador Armando Guillermo García, D. N. I. N° 08.276.374.

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE
RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 605 30/08/2011. Según Expediente N° 0416-055607/09. **AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA** a la Fábrica de Aceite de soja, propiedad del Sr. Ronal Enrique Bertí ubicada en Ruta Provincial N° 6 km 5,5, de la localidad de Pasco, Departamento Gral. San Martín, de esta Provincia de Córdoba, a **DESCARGAR SUS LIQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE** bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal de 0,25 m3/día de efluentes cloacales para ser vertidos, previo tratamiento, en pozo absorbente: de acuerdo a lo declarado a fs. 10 del expediente de referencia. El diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad del profesional interviniente; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades en el sector industrial, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido. El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas

al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a pozos, para lo cual deberá contar con cámara de aforo y toma de muestras, cuyas características de construcción e instalación deben estar acordes a las especificaciones estipuladas en el Artículo 9.26 y en el Anexo II del Decreto N° 415/99; a lo que se le otorga un plazo de veinte días para la instalación de la misma. La calidad del efluente deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba). Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la **AUTORIZACIÓN CONDICIONAL** de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor. Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo. El establecimiento, deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8973/01, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de

POLDER EJECUTIVO

Decreto N° 274

Córdoba, 16 de abril de 2012

VISTO: el Expediente Letra "T"- N° 25/11, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Escribana Rosalía Beatriz TABORDA DE MOLINA, Titular del Registro Notarial N° 451 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Patricia Beatriz MOLINA, Matricula Profesional N° 2183;

Que a fojas 2, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, a fs. 16, 16 vta. y 17 el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Rosalía Beatriz Taborda de Molina fue designada titular del Registro N° 451, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 21 de marzo de 1974, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Patricia Beatriz MOLINA no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que a fs. 14, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial a fs. 16, 16 vta. y 17.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183

y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 019/2012 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 0208/12;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Patricia Beatriz MOLINA (D.N.I. N° 23.287.598 – Clase 1973), Matricula Profesional N° 2183, como Adscripta al Registro Notarial N° 451 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES

Resolución N° 144

Córdoba, 4 de mayo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de contar con profesionales médicos, especialistas en Medicina Legal, Medicina del Trabajo y Psiquiatría en las Listas de Peritos Judiciales, en particular para ser designados en procesos judiciales, en virtud del incremento en el ingreso de causas, lo cual hace que ante la escasez de dichos profesionales en las respectivas Listas, se produzca una importante demora en la realización de las pericias encomendadas y, como consecuencia, en la producción de los informes correspondientes. Por todo ello,

RESUELVE:

1) DISPONER, por las razones aludidas precedentemente, que la inscripción como Peritos Judiciales, de los profesionales Médicos en las Subespecialidades de Medicina Legal y Medicina del Trabajo y Psiquiatría se prorogue hasta el día 30 de diciembre de 2012.-

2) Protocolícese. Comuníquese a Fiscalía General de la Provincia; a las Delegaciones de la Administración General de todas las Sedes Judiciales de la Provincia y al Consejo Médico de la Provincia de Córdoba.-

**Lic. RICARDO ROSEMBERG
DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES**

90 (noventa) días. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Pasco u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la Fábrica de aceite de soja propiedad del Sr. Ronal Enrique Bertí deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente las perforaciones absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición. La Fábrica de aceite de soja propiedad del Sr. Ronal Enrique Bertí, con domicilio legal en Av. Francisco Roca N° 156, de la localidad de Pasco, departamento Gral. San Martín de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en

Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$ 1125 (pesos un mil ciento veinte y cinco). A fs. 9 de folio único 63 obra en el expediente de referencia fotocopia del comprobante de pago realizado en concepto de Garantía de Resguardo de conclusión del trámite. Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 1620 (pesos mil seiscientos veinte), descontándose el resto en el segundo período. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.